

ESCRITO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA – 038 - 2021

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: *“Servicio de transporte multimodal para la recolección y entrega de objetos postales y carga en ciudades sede regional, centros operativos, municipios (urbano y rural) que conforman la regional Norte para la red de Servicios Postales Nacionales S.A., garantizando la adecuada prestación del servicio en el territorio nacional en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio. Así mismo los servicios adicionales que se requieran a nivel nacional”.*

Análisis de las observaciones extemporáneas presentadas por OLT TRANSPORTES SAS

Recibida el día 27 de agosto de 2021 a las 05:46 P.M. a través del correo electrónico:
juridica@olttransportes.com

OBSERVACION N°1:

Con el interés de continuar como su aliado a largo plazo hemos estado pendientes de todos los procesos de contratación que ha realizado la entidad en el año 2021 con gran sorpresa hemos visto como la entidad trata cada vez más limitar el número de oferentes para que se presenten a un proceso que lleva ya SEIS (6) invitaciones y no logra adjudicar debido a la falta de objetividad, toda vez que las condiciones de participación cada vez son más complejas y no permite que exista pluralidad de oferentes.

Consideramos que el objetivo principal de las invitaciones públicas es que se busquen empresas que presenten los servicios de acuerdo con las necesidades, siendo estas un aliado financiero del estado, generando una contratación justa, equitativa y transparente.

la observación principal que tenemos es que esta vez en la invitación abreviada IA035 de 2021 están exigiendo que cada una de las empresas cumpla con el REGISTRO DE TRANSPORTE MULTIMODAL, lo que genera un gran desconcierto toda vez que el objetivo de conformar UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS es unir esfuerzos para poder cumplir con las exigencias que se tenga en una licitación, por lo cual no vemos entonces conducente, pertinente y útil que permitan entonces hacer UNIONES TEMPORALES pero a cada empresa le exijan lo mismo.

Comprendemos que se deba contar con el REGISTRO DE TRANSPORTE MULTIMODAL, pero consideramos que se debe dar un lapso prudente para poder contar con él, y que se trate un requisito contractual y no habilitante, además que se debe tener presente que el registro en multimodal no es algo sencillo, es realmente complejo toda vez que las exigencias para esto son bastante complejas a manera de ejemplo citamos lo siguiente:

“Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil o cobertura permanente de un Club de Protección e Indemnización que cubra el pago de las obligaciones por la pérdida, el deterioro o el retraso en la entrega de las mercancías derivadas de los contratos de transporte multimodal y que, además, incluya un anexo de cobertura de los riesgos extracontractuales derivados de las actividades los operadores de Transporte Multimodal”.

“Constituir una garantía global en favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por un valor asegurable equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para cubrir el pago de los tributos aduaneros suspendidos de las mercancías, las sanciones generadas con ocasión de las operaciones de Transporte Multimodal y la terminación del régimen de continuación de viaje, por el término de un (1) año y tres (3) meses más, debiendo ser renovada tres (3) meses antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2685 de 1999 y las normas que lo sustituyan, modifiquen Complementen”.

Además del tiempo en el que dan respuesta que es entre 6 meses a 9 y esto imposibilita a los oferentes que no cuentan con el registro en la presentación de la licitación.

Así las cosas, solicitamos sea eliminado este requisito habilitante.

En los estudios previos dice:

14.1 Registro de Operador de Transporte Multimodal. Conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 149 de 1999, el proponente deberá estar inscrito en el registro de Operadores de Transporte Multimodal. Para tal efecto deberá allegar el documento respectivo expedido por el Ministerio de Transporte el cual deberá ser presentado como parte integral de su oferta. En caso de proponentes plurales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar el registro de operador de transporte multimodal con la presentación de la oferta, y en el evento de resultar adjudicatario tendrá la obligación de mantener vigente durante todo el tiempo del contrato el registro de transporte multimodal so pena de aplicación de ANS. Conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 149 de 1999, el proponente deberá estar inscrito en el registro de Operadores de Transporte Multimodal. Para tal efecto deberá allegar el documento respectivo expedido por el Ministerio de Transporte y con la sola presentación de su oferta asume tal obligación.

OBSERVACION

Solicitamos que al igual que en los procesos anteriores la Invitación pública 001 de 2021, Invitación abreviada 012 de 2021 y la Invitación abreviada 014 de 2021, en la invitación 006 de 2021 y ahora en la invitación abreviada IA035 de 2021 hace parte del mismo proceso que no ha podido ser adjudicada se exijan las mismas condiciones o se mejoren, pero para buscar un mayor número de oferentes y no tratar de limitar la participación para este proceso.

SOLICITAMOS que se elimine este requisito y que se exija este requisito únicamente al contratista y no al oferente para que sea un proceso con mayor participación y la entidad pueda tener proveedores de donde elegir y lograr ser transparentes en un proceso contractual.

RESPUESTA:

Con relación a la observación presentada, esta entidad se permite manifestar que no es posible aceptar su solicitud, toda vez que las condiciones y requisitos establecidos en la invitación Abreviada de la referencia son esenciales para la ejecución del contrato y para el inicio de la operación requerida.

La entidad debe garantizar que quien opere el contrato lo realice dentro del marco de la legalidad que en Colombia rige la actividad de transporte para el caso en particular multimodal, así que considerando la fecha de inicio estimada del contrato debe contar con dicho requisito, situación

que ha sido de pleno conocimiento por todos los interesados en los diferentes procesos adelantados como usted mismo lo indica, toda vez que desde los mismos procesos publicados desde el mes de diciembre del año pasado se ha insistido en contar con ella para ejecutar el contrato y contando con la fecha tan próxima para su inicio ya corresponde a un requisito que debe adjuntarse con la oferta para su verificación, por lo que no encuentra justificada esta Entidad que a quien le asiste el interés en ejecutar un contrato bajo el ordenamiento legal, no realice durante los últimos meses el trámite correspondiente para obtenerla.

La Licencia de Operación de Transporte Multimodal es un requisito indispensable para que la entidad tenga conocimiento de la idoneidad de los oferentes que presentan propuesta para la operación del servicio y adicionalmente demuestra la capacidad operacional del proponente y su capacidad legal para la prestación del servicio, por lo que no es procedente la observación.

El observante ha tenido conocimiento desde marzo de 2021 que LA ENTIDAD ha venido exigiendo el cumplimiento de este requisito. Y precisamente, como lo anota el observante en su escrito al mencionar que el registro busca tener un anexo de cobertura de riesgos, es precisamente el motivo por el cual se exige el cumplimiento de este requisito toda vez que en las anteriores contrataciones LA ENTIDAD ha venido asumiendo gran parte de las indemnizaciones por pérdida, deterioro y retraso en la entrega de los envíos postales.

Es necesario aclarar al observante que a la fecha No han sido 6 invitaciones las que se han adelantado por parte de SPN, se han cursado únicamente 4 invitaciones.

El grado de complejidad del proceso de selección lo mide cada oferente desde sus capacidades financieras, jurídicas y técnicas. Si ha habido más exigencias por parte de esta entidad es precisamente para garantizar un mejor servicio por parte de terceros con mejores prestaciones técnicas a nivel de flota, presencia regional y niveles de cumplimiento, mejor capacidad financiera que asegure la continuidad del servicio y mayor seguridad jurídica.

Hasta la fecha, de las 4 invitaciones cursadas ha habido pluralidad de oferentes ya sea a modo individual o bajo la figura de unión temporal, como quiera que durante las mismas se han presentado más de 12 proponentes y ninguna de ellas ha sido declarada desierta por la no presentación de proponentes.

Por último, es preciso informarle al observante que no aceptamos su aseveración en cuanto al texto: "... No ha podido ser adjudicada." toda vez que la no adjudicación del proceso para la regional norte se ha declarado desierta precisamente por el incumplimiento de requisitos técnicos tales como flota propia, cotizaciones superiores a la tarifa techo y experiencia entre otros y no solamente por el registro de transporte multimodal. Se tiene conocimiento por parte de SPN que existen proponentes en el mercado con el cumplimiento de este último requisito.

OBSERVACION N°2:

21.3.8 Propiedad de la flota: 30% mínimo

Nota 6: Para dar claridad sobre los vehículos que serán aceptados en cada una de las capacidades descritas en el anexo técnico No. 1 y anexo técnico No. 22, a continuación, se presenta la tabla con los rangos de variación permitidos para cada una de las capacidades de carga exigidas:

En hecho de que se preste el servicio a SERVICIOS POSTALES NACIONALES en vehículos con capacidades diferentes a las requeridas en la invitación pública IA035 de 2021, para nada afecta la operación de la entidad ni económica ni técnicamente.

Pues si un contratista presta el servicio en un vehículo que supere alguna de la capacidad solicitada no tiene NINGUNA injerencia en el servicio.

Es claro que el valor a facturar es el requerido por lo que no vemos la razón de este limitante en la flota requerida más que seguir limitando la pluralidad de oferentes y sesgando la participación. No se presentó ningún estudio ni análisis de esta nota 6 y los contratos que se adjudicaron para este servicio en el año 2021, ninguno de los contratistas actuales tiene este limitante.

Solicitamos que la contratación se siga manejando con los mismos criterios de los procesos anteriores para una mayor transparencia y que haya concordancia con todos los contratistas.

Solicitamos que la nota 6 sea retirada de los pliegos o que se permita una variación del 50% de la capacidad solicitada.

RESPUESTA:

Se le informa al observante que los rangos de variación de capacidades publicados en la invitación superan el 50% para las capacidades de vehículos que representan el 88% del total de la flota recurrente de vehículos.

Es así como, en el rango de carros de 550,1000 y 2000 kilos donde se concentran el 88.4% de la flota exigida, las variaciones permitidas para cada uno de estos rangos oscilan entre el 64% y el 99%.

Los rangos de mayor capacidad, es decir de 3500, 4500 y 10000 kilos, donde solo se requieren 8 carros (11.6% de la flota) para rutas interurbanas, las variaciones van del 25% al 33%.

Ahora, si consideramos el promedio general de las variaciones para toda la flota, este es del 54% para su información.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro para todos los interesados, que esta entidad en aras de garantizar los principios de igualdad y transparencia a accedido a la modificación de este requisito dejando una amplia gama de posibilidades que permiten la presentación de ofertas con los rangos de variaciones solicitadas.

Cómo lo hemos manifestado en respuestas anteriores, reiteramos una vez más que para las capacidades mayores no estamos interesados en aceptar variaciones mayores por la dificultad que esto representa y representaría ante el cambio de normas de tránsito en los municipios por donde transitaran los vehículos y dadas las capacidades operativas ya instaladas en la Empresa.

OBSERVACION N°3:

Solicitamos que nos informen si un motocarro de servicio público que tiene capacidad de 416 kilos serviría como carro para un urbano o como moto.

RESPUESTA:

En atención a su observación, debido a que la capacidad de carga no cumple con la capacidad mínima exigida para un vehículo de 4 ruedas que es de 550 kg, este lo podrán presentar únicamente como una moto y deberá cumplir con lo exigido para las motos como es modelo 2017 o superior, revisión técnico mecánica vigente, entre otras.